

Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DESPUÉS DE CIERRE TEMPORAL DE LABORATORIO EXTERNO DE CONTROL DE CALIDAD.
Descripción	 Autorización de Reapertura después de cierre temporal de Laboratorio Externo de Control de Calidad, que tiene como finalidad autorizar la reapertura y el funcionamiento de un laboratorio después de un cierre temporal que no exceda los 6 meses o 180 días, y para el cual no hay modificación, ya sea en su planta física, instalaciones o líneas de actividad aprobadas con anterioridad por resoluciones de instalación y aprobación de planos y funcionamiento (Art. 172° D.S. 03/2010) La prestación comprende la reapertura después de cierre temporal de laboratorio externo de control de calidad. NOTA: En la resolución de autorización se individualiza el propietario del laboratorio externo de control de calidad y su ubicación, en cumplimiento con las BPL.
Detalles	Código prestación: 4122007
Beneficiarios	Personas naturales o jurídicas representantes de Laboratorios Externos de Control de Calidad, Laboratorio Farmacéutico de Control de Calidad o Departamentos de Control de Calidad de los Laboratorios Farmacéuticos de Producción o de Laboratorios Cosméticos de Producción que deseen prestar servicios de control de calidad a terceros.
Documentos requeridos	 Formulario, incluyendo toda la información solicitada en este y firmado por el Director Técnico y Representante Legal o su reemplazante. Copia de la Resolución que autorizó el cierre temporal del establecimiento. Antecedentes técnicos descritos en el Anexo de formulario. Comprobante de pago de derecho arancelario. Mayor detalle disponible en la página web Formulario y Anexos. Link: https://www.ispch.cl/anamed/guias-tecnicas-e-instructivos/

Versión 3 Fecha de actualización: 11/07/2023



	a. Oficina, el trámite se realiza en el Subdepartamento Atención de Clientes y Usuarios, en la Sección Gestión de Productos y Servicios ubicada en Avenida Marathón #1000, Ñuñoa, de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 hrs.
Paso a paso: ¿cómo realizar el trámite?	Reunir los antecedentes mencionados en el campo Documentos requeridos.
	 Presentar en la Sección Gestión de Productos y Servicios, el formulario de solicitud, junto con todos los documentos, Anexos (en formatos físicos), a la persona de la recepción, quien le entregará un comprobante de atención.
	 Pagar el arancel en la caja ubicada en el mismo piso y presentar el comprobante de atención correspondiente.
	 Regresar al mesón de atención y entregar el documento de pago. Allí se le hará entrega de la copia timbrada del formulario de solicitud del trámite con el N° de Referencia correspondiente.
	 Como resultado del trámite obtendrá una Resolución que aprueba o rechaza lo solicitado.
	Para consultas específicas y mayores informaciones puede enviar un correo a <u>autorizacionestablecimientos@ispch.cl</u>
	b. Consultas vía Telefónica Contact Center 225755600-225755601 o bien vía online en plataforma OIRS https://siac.ispch.gob.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS
Tiempo realización	30 días hábiles para resolver solicitud, contados a partir de la completitud de los antecedentes (Art. 117°, D.S. 03/2010; Art. 76° D.S. 239/2002)
Vigencia	No Aplica
Costo	Valor de la prestación
Marco legal	 Decreto Supremo N°03/2010 Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso Humano Decreto Supremo N°239/2002 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos (Art. 68°) Norma Técnica N°127 de Buenas Prácticas de Manufactura Norma Técnica N°139 de Buenas Prácticas de Laboratorio Norma Técnica N°180 de Buenas Prácticas de Laboratorio para Laboratorios de Microbiología

Versión 3 Fecha de actualización: 11/07/2023